

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, "ELCHE-CREVILLENTE SALUD, S.A. Y TORREVEJA SALUD, S.A (RIBERA SALUD)" Y LA ASOCIACIÓN DE ENFERMERÍA COMUNITARIA (AEC) PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA INSTITUCIONAL DE ENFERMERÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

En Alicante, a 3 de julio de 2017

REUNIDOS:

De una parte, el Rector Magnífico de la **Universidad de Alicante**, **D. Manuel Palomar Sanz**, actuando en nombre y representación de este organismo, con domicilio en el Campus de San Vicente del Raspeig (Alicante), Ap. 99, E-03080 Alicante, España.

De otra parte, **D. José David Zafrilla Martínez**, mayor de edad y de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Torreveja, Ctra. CV-95 Partida "La Ceñuela", actuando en representación de Elche Crevillente Salud, S.A. y Torreveja Salud, S.A, ambas empresas de **Ribera Salud**.

Y, de otra parte, **D. José Ramón Martínez Riera**, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la **Asociación de Enfermería Comunitaria (en adelante AEC)**, con CIF G03964228 y domicilio en calle Universidad, 4, 4º, 1ª de 46003 de Valencia.

Ostentando cada uno de ellos la representación legal de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo, a tal efecto,

EXPONEN:

Que la Universidad contempla en sus Estatutos el principio de relación y colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural. Además, entre sus fines contempla la promoción, transferencia y aplicación del conocimiento al desarrollo social; el estudio y el respeto de los valores inherentes a la persona; así como, el estímulo y la mejora de todo el sistema educativo.

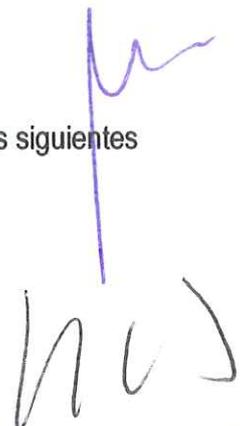
Que Elche Crevillente Salud, S.A. y Torrevieja Salud, S.A, ambas empresas de Ribera Salud, empresas que gestionan los Departamentos de Salud 22 y 24 de la Comunidad Valenciana, tienen como objeto gestionar la salud de la población de referencia.

Que la **Asociación de Enfermería Comunitaria (AEC)** desarrolla principalmente sus actividades en:

1. Promover y defender los intereses profesionales del colectivo.
2. Elevar el nivel científico de los asociados.
3. Incentivar la realización de trabajos científicos y su difusión, en la forma y medida que la Asamblea General establezca.
4. Promocionar relaciones y contactos con cuantas comisiones, organizaciones etc., tanto nacionales como extranjeras, favorezcan el desarrollo profesional.
5. Defender y promocionar la Sanidad Pública.
6. Asumir un compromiso de cara a la sociedad para la creación de un estado de opinión fundamental entre los profesionales de la salud, dirigido a la consecución del punto anterior.
7. Defender una atención integral e integrada más efectiva, eficaz y eficiente, en todas las áreas y establecimientos sanitarios, velando por el cumplimiento de los derechos del usuario.
8. Colaborar con las universidades, organismos e instituciones en la formación y el desarrollo profesional de sus miembros.
9. Informar a todos los integrantes de la asociación de cuantas cuestiones sean de interés.
10. Proponer alternativas y colaborar con la administración e instituciones sanitarias en todo lo que se relacione con la consecución de los fines de esta asociación.
11. Impulsar y promover el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en el ámbito científico, profesional y social de la Enfermería Comunitaria, como instrumento estratégico para alcanzar todos y cada uno de nuestros fines.
12. En ningún caso se realizarán actividades con fines lucrativos.

Que la Universidad de Alicante y Elche Crevillente Salud, S.A. y Torrevieja Salud, S.A, ambas empresas de Ribera Salud y la Asociación de Enfermería Comunitaria (AEC) tienen interés en colaborar para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes en el campo de la Enfermería Comunitaria.

Que las partes intervinientes desean formalizar el presente acuerdo específico conforme a las siguientes



CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Mediante el presente Convenio, las partes acuerdan la creación en el año 2017 de la **Cátedra de Enfermería Familiar y Comunitaria** adscrita académicamente a la Universidad de Alicante y ubicada en dicha universidad.

SEGUNDA. - La **Cátedra de Enfermería Familiar y Comunitaria** será un núcleo de reflexión, debate e investigación en el campo de la Enfermería Comunitaria, ocupándose de desarrollar un programa formativo y las tareas de divulgación e investigación que contribuyan a la mejor formación y conocimientos en esta materia.

TERCERA. - Elche Crevillente Salud, S.A. y Torrevieja Salud, S.A, ambas empresas de Ribera Salud aportarán anualmente 30.000 EUROS en concepto de mecenazgo de la **Cátedra de Enfermería Familiar y Comunitaria**. Dicha cantidad se destinará a financiar los gastos originados por los programas y actividades desarrolladas por la Cátedra. El abono de la cantidad expresada en la presente cláusula se efectuará al inicio de cada ejercicio anual mediante transferencia bancaria, previa emisión por parte de la UA de la correspondiente factura. Esta operación no estará sujeta a IVA (art. 25.1 Ley 49/2002).

CUARTA. - La **Cátedra de Enfermería Familiar y Comunitaria** de la Universidad de Alicante podrá contar con la colaboración de otras instituciones o empresas nacionales o internacionales para cubrir las necesidades que las actividades de la Cátedra ocasionen, para lo que se suscribirán los acuerdos pertinentes. Dichas entidades recibirán un reconocimiento especial como colaboradoras de la Cátedra.

La AEC se considera como una entidad colaboradora especial desde la propia creación de la Cátedra, por lo que colaborará en actividades que formen parte del Convenio.

QUINTA.- La estructura de gestión de la **Cátedra de Enfermería Familiar y Comunitaria** se compondrá de una Comisión de seguimiento y la Dirección de la Cátedra.

La Comisión de Seguimiento de la Cátedra estará presidida por el Rector de la Universidad de Alicante o persona en quien delegue y estará compuesta por dos representantes de la Universidad de Alicante, dos representantes de AEC y dos representantes de Elche Crevillente Salud, S.A. y Torrevieja Salud, S.A, ambas empresas de Ribera Salud

Esta Comisión deberá velar por el cumplimiento de los objetivos para los que se ha creado la Cátedra y, en este sentido, entre sus competencias figuran:

- a) Proponer el nombramiento, cese y sustitución de la Dirección de la Cátedra.
- b) Aprobar el programa anual de actividades.
- c) Aprobar la memoria anual de resultados.

La Dirección de la Cátedra será ejercida por un miembro con el grado de doctor del personal docente e investigador de la Universidad de Alicante. Su nombramiento se realizará por el Rector de la Universidad de

Alicante a propuesta de la Comisión de Seguimiento. Corresponde a la Dirección de la Cátedra las siguientes funciones:

- a) ejecutar el programa anual de actividades, incluyendo la organización de cursos y seminarios, así como la realización de estudios y trabajos de investigación;
- b) elaborar, en diciembre de cada año, un informe académico y económico de las actividades realizadas y una propuesta de programación para el año siguiente, que remitirá a la **Universidad de Alicante**, a **AEC** y a **Elche Crevillente Salud, S.A. y Torrevieja Salud, S.A.**, ambas empresas de Ribera Salud.

SEXTA. - La Universidad de Alicante gestionará la puesta a disposición de la **Cátedra de Enfermería Familiar y Comunitaria** de la infraestructura necesaria para el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMA. - La Universidad de Alicante establecerá los mecanismos para el reconocimiento académico de los cursos impartidos por la **Cátedra de Enfermería Familiar y Comunitaria**, de acuerdo con la normativa vigente.

OCTAVA. - Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco de la **Cátedra de Enfermería Familiar y Comunitaria**. Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Las partes se comprometen, además, a que todo el personal participante en la gestión de la Cátedra conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

NOVENA. - En todos los actos, publicaciones y actividades de cualquier tipo que realice la **Cátedra de Enfermería Familiar y Comunitaria** figurará el logotipo de **Elche Crevillente Salud, S.A. y Torrevieja Salud, S.A.**, ambas empresas de Ribera Salud, y el de la **AEC** con similares características de tamaño y representatividad que los de la propia Cátedra y la Universidad de Alicante.

DÉCIMA. - El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos (2) años, renovable tácitamente por periodos iguales. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. Podrá, asimismo, ser anulado, modificado o ampliado por acuerdo de las partes.



UNDECIMA. - La ejecución y el desarrollo de este convenio de colaboración estarán presididos por los principios de buena fe y confianza recíproca. Las actuaciones que hubieran de desarrollarse para su mejor funcionamiento serán objeto de concreción en posteriores acuerdos específicos, que quedarán unidos como anexo a éste, formando parte integrante del mismo a todos los efectos.

DUODÉCIMA. - Los conflictos que puedan surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión de Seguimiento. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sometiéndose a los tribunales de Alicante.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la Universidad de Alicante



Fdo.: D. Manuel Palomar Sanz

Por Elche Crevillente Salud, S.A. y Torrevieja Salud, S.A, ambas empresas de Ribera Salud



Fdo.: D. José David Zafrilla Martínez

Por la Asociación de Enfermería Comunitaria (AEC)



Fdo.: D. José Ramón Martínez Riera